



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

LDG/ldg

Con fecha 5/08/2019, se ha dictado por el Alcalde Decreto 2590, de delegación del ejercicio de la competencia de la potestad sancionadora, que se hace público en cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

«Victor Mora Escobar, Alcalde Presidente, en uso de las facultades que me confieren los arts. 21,3 y 23 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), y los artículos 43 (apartados 1 y 3) y 44, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre (BOE n.º 305 de 22/12/1986) en adelante ROFRJEL, y demás disposiciones concordantes, y conocido el Convenio en materia tributaria y sancionadora existente entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, desde 2013, y:

Visto que en el ámbito de su objeto se contempla, entre otros, la delegación de competencias en materia de sanciones de tráfico vial urbano, incoadas al amparo del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, y del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Y visto que el art. 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y el artículo 84.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuyen a esta Alcaldía la potestad sancionadora por infracción de las ordenanzas municipales, entre ellas la reguladora del tráfico y seguridad vial, así como por infracción de la normativa estatal de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 114 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en el órgano competente en materia de recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz el ejercicio de la competencia de la potestad sancionadora con el alcance y contenido que se describe en el Convenio en el que se materializa la misma.

SEGUNDO.- Dicha delegación incluye el ejercicio de la competencia para resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al órgano delegado para su aceptación, una vez visto la propuesta de la Unidad de Movilidad».

**LA SECRETARIA GENERAL, Alicia Bernardo Fernández**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-08-2019 12:22:52

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

